



# Resolución Ministerial

Lima, ...16 de Agosto..... del 2021.



S. YANCOURT

Visto el Expediente N° 20-062952-001, que contiene el Informe N° 036-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Memorandum N° 993-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y el Informe N° 1151-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la Cooperación Internacional no Reembolsable, autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación;

Que, el artículo 4 del precitado del Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la



G. Rosell



L. CUEVA



Z. Solís

emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA-2019-OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la Cooperación Técnica Internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación CONFIEP PRE-075/20, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, ha expresado su voluntad de donar 1,320 cilindros de alta presión para almacenamiento de gases comprimidos o licuados, modelo 50.230, con collarín completo con válvula y tapa fija tulipa, importados desde la República Federativa de Brasil, valorizado en US\$ 199,320.00 (ciento noventa y nueve mil trescientos veinte y 00/100 dólares americanos);



Que, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, mediante Memorándum N° 993-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA, informó que la donación antes descrita se encuentra en el Listado de Productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo que no requiere de opinión técnica;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 036-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación, que ingreso al país con Guías Aéreas N°s AWSL191841 y AWSL191498;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministero de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la Cooperación Internacional no Reembolsable, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, a favor del Ministerio de Salud, consistente en 1,320 cilindros de alta presión para almacenamiento de gases comprimidos o licuados, modelo 50.230, con collarín completo con válvula y tapa fija tulipa, valorizado en US\$ 199,320.00 (ciento noventa y nueve mil trescientos veinte y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con Guías Aéreas N°s AWSL191841 y AWSL191498.



# Resolución Ministerial

Lima, ...16 de...Agosto..... del.2021.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, por su valiosa contribución a favor del Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

  
**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud



S. YANCOURT



G. Rosell



L. Curi



Z. Soña